

**21215** *ORDEN de 6 de julio de 1990, por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «San Juan Bautista», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Vista la instancia presentada por doña Araceli Redondo Herreros, en su calidad de representante de la Sociedad «Central de Estudios, Sociedad Anónima», en solicitud de cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «San Juan Bautista», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), a favor de la mencionada sociedad;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro privado de Bachillerato «San Juan Bautista», a favor de «San Juan Bautista, Sociedad Anónima»;

Resultando que, mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Madrid, don Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 2.722 de su protocolo, en fecha 26 de julio de 1989, la Sociedad mercantil «Colegio San Juan Bautista, Sociedad Anónima», cede la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad «Central de Estudios, Sociedad Anónima», que representada en dicho acto por doña Araceli Redondo Herreros, la acepta;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Ignacio Zabala Cabello, con el número 3.636 de su protocolo, queda formalizada la constitución de la Sociedad «Central de Estudios, Sociedad Anónima», con fecha 3 de septiembre de 1987;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial de Madrid, quien lo eleva con propuesta favorable de Resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 8 de junio de 1990;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que la Entidad cesionaria reúne las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «San Juan Bautista», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad «Central de Estudios, Sociedad Anónima», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**21216** *ORDEN de 6 de julio de 1990, por la que se accede al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Juan de la Cierva», de Palma de Mallorca (Baleares).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Adolfo Pradas Socias, en su condición de cotitular de los Centros denominados «Juan de la Cierva», sitios en la calle Tenor Bou Roig, 13, de Palma de Mallorca (Baleares), que cuentan con clasificación definitiva para 11 unidades de Educación General Básica y dos de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 15 de febrero de 1979, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Juan de la Cierva, Sociedad Anónima»;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don José Payeras Vanrell y don Adolfo Pradas Socias;

Resultando que, mediante escritura de cesión de derechos otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca don Miguel Antich Pujol, con el número 1910/1989 de su protocolo, don José Payeras Vanrell y don Adolfo Pradas Socias, transfieren la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros a favor de «Juan de la Cierva, Sociedad Anónima»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en

sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Juan de la Cierva» de Palma de Mallorca (Baleares) que, en lo sucesivo será ostentada por la Entidad mercantil «Juan de la Cierva, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**21217** *ORDEN de 6 de julio de 1990 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar denominado «Sainte Monique», de Valladolid.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Manuel Robles Segura en su condición de titular del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Sainte Monique», sito en la calle Las Mercedes, 5, de Valladolid, que cuenta con autorización provisional para dos unidades de este nivel, otorgada por Orden de fecha 5 de diciembre de 1972, en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña María Teresa Villanueva Rodríguez;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de este Centro a favor de don Manuel Robles Segura;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Valladolid don Francisco Fernández-Prida Migoya, con el número 603/1989 de su protocolo, don Manuel Robles Segura cede la titularidad a todos los efectos del citado Centro a favor de doña María Teresa Villanueva Rodríguez, que en dicho acto la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro de Educación Preescolar denominado «Sainte Monique», de Valladolid, que en lo sucesivo será ostentada por doña María Teresa Villanueva Rodríguez, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.